



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 09 de marzo de 2021

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo del 2020, el Documento Simple N° S-01983-2021, presentado por la Empresa Gas Natural de Lima y Cailao S.A., CÁLIDDA, el Informe N° 006-2021-GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorándum N° 0472-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 097-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;







Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el literal i) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 386-MDPP, establece que corresponde a la Subgerencia de Asesoría Jurídica entre sus funciones, la de "Revisar, emitir opinión legal y visar convenios que se establezcan con instituciones públicas y/o privadas".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, «Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, el literal c) del artículo 29, de la Ley General de Patrimonio Cultural Ley N° 28296, establece que: «Las Municipalidades de acuerdo a sus competencias tienen que elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley»;

Que, mediante Informe N° 006-2021-GPVyDS/MDPP, de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, opina favorablemente a la aprobación del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CÁLIDDA, y solicita a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal, al respecto;



Que, mediante Memorándum N° 0472-2021-GPPI/MDPP, de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y CÁLIDDA, por cuanto permite el desarrollo de cada una de las partes intervinientes, contribuyendo al desarrollo de sus funciones y por ende al logro de los objetivos institucionales correspondientes;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo lograr desarrollar acciones conjuntas vinculadas con la asistencia técnica, educación, difusión, protección, sensibilización y mejora de espacios públicos (vías públicas, lozas deportivas, parques y plazas) relacionadas con el patrimonio arqueológico, previamente evaluados y aprobados por las partes, ubicado en el distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 097-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la celebración del «Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CÁLIDDA»;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto del «Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CÁLIDDA».

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del «Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CÁLIDDA».

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LIDIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE

